

CONVENIO NO. 001-2023
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO DE ZACAPA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN-**

En la ciudad de Zacapa del departamento de Zacapa, el día miércoles ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) **NOSOTROS: CESAR AUGUSTO PAZ GARCÍA** de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, perito agrónomo, con domicilio en el municipio de Teculután, Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos treinta y cuatro espacio treinta mil ochocientos cincuenta y seis espacio mil novecientos cinco (1734 30856 1905) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) actúo en mi calidad de **Gobernador Departamental de Zacapa y Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa**, personería que acredito con: a) Fotocopia Simple del Acuerdo Gubernativo de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número treinta y siete (37) de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020); b) Certificación del acta de toma de posesión número 001-2020 de fecha veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos registro No. ciento treinta y seis guion R guion diecinueve guion dos mil catorce en los folios del veintisiete al treinta y cuatro y; **LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ** de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Nutrición, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio setenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2441 75926 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Secretaria de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ochenta y seis (86) de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **-SESAN-**; ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y plena capacidad legal, así como que, las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. Por una parte La **SESAN**, se fundamenta para la firma del presente Convenio en los artículos veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22) literales e), h) y n); y treinta y cinco (35) del Decreto treinta y dos guion dos mil cinco (32-2005) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; artículo veintinueve (29) del Acuerdo

13 Calle y 16 Avenida, Zona 3, Edificio Centro de Gobierno, Zacapa

Teléfono.: 7941-5795



[Handwritten signature in blue ink]



Convenio 001-2023
CODEOG Zacapa y SESAN.
DSESAN-03-20
SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Gubernativo número setenta y cinco guion dos mil seis (75-2006), Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN), la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente; y por otra **el Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa** se fundamenta en las literales c, e y j del artículo diez (10) del decreto número once guion dos mil veintidós (11-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Consejos de Desarrollo; literales i, k del artículo treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo cuatrocientos sesenta y uno guion dos mil veintidós (461-2022) del Reglamento de la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, literal d del artículo cuarenta y siete (47), del Decreto ciento catorce guion noventa y siete (114-97) Ley del Organismo Ejecutivo de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, como parte del Sistema de Consejos de Desarrollo.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La **SESAN** es el ente coordinador del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SINASAN- y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como la articulación de programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la seguridad alimentaria y nutricional en el país, según lo establece el artículo veinte (20) de la Ley del SINASAN. El **Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa** es el ente coordinador de participación a nivel departamental, está presidido por el gobernador departamental correspondiente y conformado por representantes de organismos encargados de la planificación y representantes de la sociedad civil. Según lo establece el artículo cuatro (4) del decreto once guion dos mil dos (11-2002) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Cooperación es el de brindar espacio físico por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa a la Delegación Departamental de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República –SESAN- en Zacapa, en las instalaciones del edificio Centro de Gobierno Departamental de Zacapa, dadas las relaciones de coordinación interinstitucional que realiza dicha entidad con instituciones de gobierno vinculadas al SINASAN, Organismos de Cooperación Internacional y Representantes de la Sociedad Civil en el Departamento. El espacio físico asignado tiene las características siguientes: Área superficial de ochenta y ocho metros cuadrados (88 mts²), ubicado en la parte norte del segundo nivel del edificio, con tres (3) oficinas privadas, dos (2) oficinas de espacio libre, una (1) sala de recepción y un (1) equipo de aire acondicionado propiedad de la Gobernación Departamental de Zacapa; se asigna además dos (2) espacios físicos para parqueo de vehículos, dentro de las instalaciones de la Gobernación Departamental de Zacapa.

CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el cual podrá prorrogarse a través de un cruce de cartas entre ambas instituciones.



Handwritten signature in blue ink over the stamp of the Gobernación Departamental de Zacapa.



Handwritten signature in blue ink over the stamp of the Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República.

QUINTA: SOBRE EL USO DEL INMUEBLE: El espacio físico proporcionado, será utilizado por el personal de la Delegación Departamental de la SESAN en Zacapa, la cual será responsable de proporcionar el mobiliario y equipo necesario para su funcionamiento y brindar la atención respectiva. El Delegado Departamental será el responsable de velar por el mantenimiento adecuado de la misma. Se asume además la corresponsabilidad en el buen uso, mantenimiento, cuidado y mejoras de los espacios compartidos que ocupan con otras instituciones que ocupan el segundo nivel, tales como servicios sanitarios y pasillos, al efecto la Delegación Departamental de la SESAN, se compromete a proveer mensualmente una cantidad racional de insumos de limpieza, como el mantenimiento compartido de tren de aseo (extracción de basura), mantenimiento de parqueo y ornato como mantenimiento e higiene de servicios sanitarios compartidos.

SEXTA: SOBRE LOS GASTOS. Es responsabilidad de la Delegación Departamental de la SESAN, contratar y cancelar oportunamente los gastos en que incurra por consumo de energía eléctrica, servicio de telefonía, internet u otros servicios que sean contratados y utilizados en esa oficina. Asimismo, es responsable de proveer mantenimiento al equipo de aire acondicionado instalado en la oficina.

SÉPTIMA: MEJORAS. Con el objeto de mejorar la calidad del servicio a la población, la Delegación Departamental de la SESAN, podrá realizar las mejoras que considere convenientes siempre y cuando las mismas no afecten la infraestructura física del edificio. Para ello, deberá contar previamente con la autorización escrita del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa. Asimismo, toda mejora que se realice correrá por cuenta de la SESAN y quedará como parte del inmueble. Se exceptúa de lo anterior, las mejoras que puedan ser removibles sin dañar la estructura del edificio. Por las mejoras que sean realizadas la Delegación Departamental de la SESAN, no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza al Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa.

OCTAVA: PROHIBICIONES. La Delegación Departamental de la SESAN, tiene prohibido expresamente: a) trasladar o ceder, en todo o en parte los derechos adquiridos a través de la suscripción de este instrumento; b) mantener dentro del inmueble, personal o personas que porten armas de fuego; c) ingresar o mantener sustancias salitrosas, inflamables o corrosivas que puedan causar deterioro al inmueble ; d) depositar o almacenar cualquier sustancia prohibida por la ley; e) realizar dentro del inmueble, actividades contrarias a la moral y a las buenas costumbres, y f) darle al inmueble un destino contrario a lo pactado en este convenio. La violación de cualquiera de estas prohibiciones dará derecho al presidente del Consejo de Desarrollo de Zacapa de rescindir el presente convenio, procediendo como se describe en la cláusula de terminación.

NOVENA: TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminar por las razones siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo sin que el mismo se prorrogue.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.



- c) Por decisión de una de las partes, en cuyo caso esta deberá comunicar su intención a la otra, lo que deberá hacer por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación.
- d) Cuando la Delegación Departamental de la SESAN incurra en las prohibiciones establecidas en este convenio, o bien incumpliere sus obligaciones.

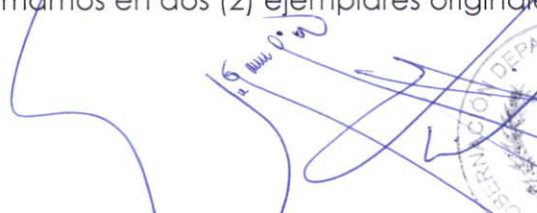
En cualquiera de estos dos últimos casos, las partes convenimos en que dichos extremos han de notificarse a las Sedes Centrales de las instituciones signatarias, indicando la causa que da origen a la rescisión y fijando el plazo para desocupar el inmueble en tres semanas a partir de dicha notificación.


DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes resolverán amistosamente y mediante negociación directa las diferencias y/o controversias que se deriven del presente Convenio o se relacionen con él, en cuanto al incumplimiento o la terminación de éste y evitarán involucrar a terceros en la resolución del conflicto.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Las partes señalamos para recibir cualquier comunicación:

- A) La **SESAN**: octava (8ª) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala.
- B) **Gobernación de Zacapa y Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, Despacho de Gobernador**: trece (13) calle y dieciséis (16) avenida, zona tres (3), edificio centro de gobierno, Zacapa.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Las partes en la calidad con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, contenido en cuatro (4) hojas de papel, con los logotipos de las entidades signatarias, por lo que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte.


Cesar Augusto Paz García
Gobernador Departamental de Zacapa y
Presidente del Consejo Departamental de
Desarrollo de Zacapa


Lizett Marie Guzmán Juárez
Secretaria de la Secretaría de
Seguridad Alimentaria y Nutricional
de la Presidencia de la República
-SESAN-